

SEÑOR DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

CASO: Nro. 0635-11-EP  
(Sentencia N° 141-18-SEP-CC)  
PROCESO: 09802-2023-01584

MARCOS VALENTIN FLORES *no bda* con C.C. *0912816006* por mis propios derechos, como Extrabajador de Cervecería Nacional CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa cervecera, ante Usted atentamente comparezco, digo y solicito:

**PRIMERO:** La sentencia 141-18-SEP-CC, dictada el 18 de abril de 2018, y su ampliación y aclaración de fecha 18 de julio del 2018, en cuanto declara la vulneración de nuestros derechos a participar de las utilidades de la empresa Cervecera, de acuerdo a nuestra legislación y a las normas del derecho internacional, constituye una de las instituciones jurídicas incorporadas a la Constitución del Estado Ecuatoriano de derecho con la finalidad de fortalecer los derechos y las garantías Constitucionales.

Este es la esencia de nuestra legislación; y al respecto, la Corte Constitucional en sentencia No. 004-13-SAN-CC, resolvió lo siguiente: (Anexo 1)

**PETICION.** - Por lo antes mencionado, le pido a Usted señor Presidente, y por su intermedio al Pleno de la Corte Constitucional, por mis propios derechos, como Extrabajador de Cervecería Nacional, que disponga lo siguiente:

- a. Que ordene que se determinen las indemnizaciones por los daños materiales e inmateriales que la empresa me ha ocasionado con la retención arbitraria y uso indebido de mis derechos enriqueciéndose y obteniendo lucro por un lado y, por otro, empobreciéndome y privándome de mis derechos a la estabilidad laboral y a recibir las obligaciones de seguridad, salubridad, que me han negado con esa actitud violatoria de la Constitución y la seguridad jurídica.
- b. Que ordene que se cumpla con la reparación material e inmaterial por la privación de gozar de mis utilidades por un lado y, por otro, de obtener el amparo del Estado en mi salud tanto personal como familiar;
- c. Ordenar que se proceda a la liquidación de los intereses, los cuales corresponden a 34 años a la fecha actual; En definitiva, que se cumpla el pago de todas las obligaciones y derechos emanados de la conducta arbitraria de la empresa de retener, gozar, utilizar en su beneficio de mis derechos.

Es justicia. —

Atentamente.

*M. Flores*  
C.C.: *0912816006*  
email: *mflores720512@gmail.com*

Anexos: 1. sentencia 141-18-SEP-CC, dictada el 18 de abril de 2018, y su ampliación y aclaración de fecha 18 de julio del 2018

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	
Recibido el	<i>9 SEP 2024</i>	las <i>11:05</i>
Por:	<i>Apel... [Signature]</i>	
Anexos:	<i>Mue (B) [Signature]</i>	
	<i>Ali [Signature]</i> Firma	